

## **Derecho a la prórroga de nombramiento**

Tiene derecho a la prórroga del nombramiento, toda persona que haya trabajado en el curso lectivo anterior en forma completa, o haya terminado el curso lectivo y la plaza conserva las mismas condiciones que el año anterior, siempre y cuando el compañero tenga requisitos.

Si la persona que ocupó la plaza no tiene requisitos, solamente puede ser sustituida por otra con requisitos.

## **Derecho al pago de 48 lecciones**

Para obtener este derecho, el profesor debe impartir 44 lecciones, de las cuales un mínimo de 40 lecciones deben ser curriculares y el resto cocurriculares (no de materia), tales como guía, club, etc., en este caso, se le asignarán 4 lecciones de planeamiento.

**40 curriculares + 4 cocurriculares = 44 + 4 de planeamiento = 48 lecciones**

**43 curriculares + 1 cocurriculares = 44 + 4 de planeamiento = 48 lecciones**

Si un profesor tiene 36 lecciones de materia y 8 lecciones entre guía y club, NO le corresponden las lecciones de planeamiento.

En las materias técnicas, el máximo de lecciones que se pagan son 40, dado a que tienen derecho a un 40% de recargo porque las lecciones son de 60 minutos.

## **Salario escolar**

El salario escolar corresponde a una retención mensual del 8,33% de su salario, la cual es cancelada en el mes de enero.